



Buenos Aires, 4 de septiembre de 2024

VISTO el artículo 53 del Estatuto Universitario, el artículo 48 inc. b) Capítulo VII del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de las Universidades Nacionales, la Resolución N°821/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto el Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires otorgó, ad referendum del Consejo Superior, licencia post maternidad con goce de haberes a la Docente Erika BAROCHINER, DNI 29.582.779.-, Legajo 58807, en los cargos de Profesora Adjunta Regular con Una y Media (1,5) Dedicaciones Simples en la asignatura “Ingles I”, Profesora Adjunta Regular con Una (01) Dedicación Simple en la asignatura “Ingles II” y Profesora Titular con Una y Media (1,5) Dedicaciones Simples en la asignatura “Ingles I”, todas del Departamento de Ciencias Básicas UDB Cultura e Idiomas, a partir del 31 de mayo de 2024 hasta el 28 de agosto de 2024, en los términos del Artículo 48, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo Docente, Decreto 1246/2015.

Que la licencia post maternidad se otorga con goce de haberes en los términos de los Artículos 53, 85 y 88 del Estatuto Universitario y en el Artículo 48, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo Docente, Decreto 1246/2015.



Que es competencia del Consejo Superior conceder licencias a los docentes ordinarios/regulares en virtud las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en el artículo 53° inciso m), toda vez que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar las licencias que estos soliciten.

Que al respecto, el Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales (homologado por Decreto P.E.N. N°1246/2015) dice en el artículo 44 lo siguiente: “El personal docente de las Instituciones Universitarias Nacionales tendrá derecho a las licencias, justificaciones y franquicias que se enuncian seguidamente, con arreglo a las normas que para cada caso se establezcan”...Que la docente lo solicita por el plazo legal de noventa (90) días a partir del día siguiente al vencimiento de su licencia post parto.

Que corresponde a este cuerpo colegiado ratificar lo actuado por el Consejo Directivo de la Facultad Regional respecto de la licencia concedida a la Docente BAROCHINER.

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el Estatuto Universitario y el artículo 48° del Convenio Colectivo.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente otorgar licencia con goce de haberes pos maternidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia con goce de haberes post maternidad, a la Docente Erika BAROCHINER, DNI 29.582.779.-, Legajo 58807, en los cargos de Profesora Adjunta Regular con Una y Media (1,5) Dedicaciones Simples en la asignatura “Ingles I”, Profesora Adjunta Regular con Una (01) Dedicación Simple en la asignatura “Ingles II” y Profesora Titular con Una y Media (1,5) Dedicaciones Simples en la asignatura “Ingles I”, todas del Departamento de Ciencias Básicas UDB Cultura e Idiomas, a partir del 31 de mayo de 2024 hasta el 28 de agosto de 2024, en los términos del Artículo 48, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo Docente, Decreto 1246/2015.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°1581/2024